AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a **DAVID LEONARDO LUCERO** toda vez que la dirección aportada para efectos de notificación "no existe"

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA (E)

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario __X__

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

   Porque la dirección es incorrecta_____

   La dirección no existe __x__

   El destinatario desconocido _____

   No hay quien reciba la comunicación._____

   Cambio de domicilio _____

   Otro, __

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta de los requerimientos No. 2829072017 y 2829112017.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy cuatro (04) de enero de 2018 a las 7:00 a.m.

CONSTANZA JARAMILLO SALAZAR
Subdirectora para la Familia (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy once (11) de enero de 2018 a las 4:30 p.m.

CONSTANZA JARAMILLO SALAZAR
Subdirectora para la Familia (E)

Proyectó: Paola Andrea Beleño Morales – Subdirección para la Familia.PABM

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	*Clemente Garay Gómez*	*Claudia Jasbleidi Mojica Cardona*	*Richard Romero Raad*
CARGO	*Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía*	*Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía*	*Subsecretario Secretaria Distrital de Integración Social*

MEMO INT-35344-06/05/2016

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRAC
Dirección:CARRERA 7 # 32 - 16

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110311408

Envío:YG179822652CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DAVID LEONARDO LUCERO

Dirección:AK 26 14 16 SUR

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
19/12/2017 14:25:38

Min. Transporte lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res. Mensajería Expresa 009967 del 09/09/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO **Fecha Pre-Admisión:** 19/12/2017 14:25:38
Orden de servicio: 9009426

YG179822652CO

1111 000

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Dirección:CARRERA 7 # 32 - 16 **NIT/C.C/T.I:**899999061
Referencia:SAL-108890 **Teléfono:** **Código Postal:**110311408
Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C. **Código Operativo:**1111757

Destinatario
Nombre/ Razón Social: DAVID LEONARDO LUCERO
Dirección:AK 26 14 16 SUR
Tel: **Código Postal:** **Código Operativo:**1111000
Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C.

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.392

Dice Contener :

Observaciones del cliente :SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA
Tiene 2/3 para firmar

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. **Tel:** **Hora:**
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: 20 DIC 2017
C.C.
Gestión de entrega 1er 2do dd/mm/aaaa
Herbert García
C.C. 1.022.351.842

1111 757
UAC.CENTRO
CENTRO A

11117571111000YG179822652CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte. lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/ Min TIC. Res. Mensajería Expresa 009967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Correo Electrónico: lucerodavid929@gmail.com
Celular: 3057037440
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Requerimiento No. 2829072017 – 2829112017

Apreciado señor David:

En atención a la petición ingresada al Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), de la Secretaría Distrital de Integración Social, por medio de la cual señala: *"(…) INCONFORMIDAD COMISARIA DE FAMILIA-INCUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO POR PARTE DE LA OTRA PERSONA, AL IR A LA COMISARIA ME DICEN QUE ELLOS NO PUEDEN HACER NADA SI ELLA INCUMPLE Y TENDRE QUE TOMAR OTRAS INSTANCIAS. (…)"*, me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

Dentro de las competencias de las Comisarías de Familia, se encuentra la de adelantar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, a través del Comisario(a) de Familia, con la finalidad de que los progenitores lleguen a un acuerdo conciliatorio frente al derecho de custodia y cuidado personal, régimen de visitas y alimentos de su hijo menor de edad.
Adicionalmente, el o la Comisario(a) de Familia debe explicar a las partes que el acta proferida puede hacerse valer ante las autoridades judiciales competentes, ya sea, por ejemplo, para garantizar el derecho de alimentos del menor de edad o porque uno de los progenitores hace uso indebido del derecho de custodia y cuidado personal, por lo cual, debe brindarles orientación y asesoría para que acudan ante las instancias judiciales

AYUDENOS A MEJORAR
Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.
Gracias por su aporte

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS:SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA
Dest:DAVID LEONARDO LUCERO
Asun:CORRESPONDENCIA INFORMATI
Fecha:14/12/2017 11:28 AM
Rad:SAL-108890
Fol:1 Anx:0

FOR-BS-045

Código: 12450

Bogotá, D.C., 14 de diciembre 2017

Señor
DAVID LEONARDO LUCERO
AK 26 14 16 SUR
Código Postal: 111821
Correo Electrónico: lucerodavid929@gmail.com
Celular: 3057037440
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Requerimiento No. 2829072017 – 2829112017

Apreciado señor David:

En atención a la petición ingresada al Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), de la Secretaría Distrital de Integración Social, por medio de la cual señala: *"(...) INCONFORMIDAD COMISARIA DE FAMILIA-INCUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO POR PARTE DE LA OTRA PERSONA, AL IR A LA COMISARIA ME DICEN QUE ELLOS NO PUEDEN HACER NADA SI ELLA INCUMPLE Y TENDRE QUE TOMAR OTRAS INSTANCIAS. (...)"*, me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

Dentro de las competencias de las Comisarías de Familia, se encuentra la de adelantar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, a través del Comisario(a) de Familia, con la finalidad de que los progenitores lleguen a un acuerdo conciliatorio frente al derecho de custodia y cuidado personal, régimen de visitas y alimentos de su hijo menor de edad.
Adicionalmente, el o la Comisario(a) de Familia debe explicar a las partes que el acta proferida puede hacerse valer ante las autoridades judiciales competentes, ya sea, por ejemplo, para garantizar el derecho de alimentos del menor de edad o porque uno de los progenitores hace uso indebido del derecho de custodia y cuidado personal, por lo cual, debe brindarles orientación y asesoría para que acudan ante las instancias judiciales

AYUDENOS A MEJORAR
Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.
Gracias por su aporte

respectivas, cuando exista incumplimiento o se pretenda la efectividad de otros derechos por vía judicial.

De otra parte, los acuerdos a plasmados en un acta de conciliación prestan merito ejecutivo y hacen transito a cosa juzgada, es decir que son de obligatorio cumplimiento. De existir incumplimiento por parte de uno de los progenitores, el otro puede acudir ante las autoridades judiciales competentes para hacer valer sus derechos.

Entre las distintas opciones legales se resaltan las siguientes:

- **Acudir ante el Juez de Familia:** ya sea, para regular por vía judicial el derecho de custodia y cuidado personal, y/o alimentos y/o visitas del niño, niña o adolescente; o cuando existiere incumplimiento de las obligaciones contenidas en el acta para iniciar un proceso ejecutivo.

Debe tenerse en cuenta que, el progenitor que desee acudir a una instancia judicial, en algunos casos, debe contar con el apoyo de un profesional del derecho, es decir, debe ser representado judicialmente en el proceso por un abogado, no obstante, el Estado colombiano garantiza el acceso gratuito a la justicia de las personas que por sus condiciones económicas o sociales se encuentran en circunstancias de desigualdad manifiesta para contratar un abogado que represente la defensa de sus derechos, por lo cual, el interesado puede acudir ante el Defensor de Familia quien tramitará las acciones judiciales a que hubiere jugar para garantizar los derechos del niño, la niña o el adolescente; de igual forma puede dirigirse a la Defensoría del Pueblo, caso en el cual, se le asigna un Defensor Público al interesado con la finalidad de que le provea asistencia técnica y representación judicial, de ser necesario.
En este mismo sentido, los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho de las Universidades del país prestan un servicio gratuito a las personas de escasos recursos para brindar asesoría, solución de conflictos y la representación en procesos o actuaciones judiciales y administrativas, de conformidad con la ley y el reglamento interno del Consultorio Jurídico.

- **Acudir ante la Fiscalía General de la Nación**: Cuando existiere incumplimiento de las obligaciones alimentarias contenidas en el acta por configurarse el tipo penal de

AYUDENOS A MEJORAR
Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.
Gracias por su aporte

inasistencia alimentaria; o cuando existiere el tipo penal de ejercicio arbitrario de custodia:

Según el régimen penal colombiano en su artículo 230A, adicionado por la Ley 890 de 2004 en su artículo 7 dispone que:

"El padre que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a uno de sus hijos menores sobre quien ejerce la patria potestad con el fin de privar al otro padre del derecho de custodia y cuidado personal incurrirá por ese solo hecho en prisión".

La legislación penal exige la verificación de una serie de elementos normativos y subjetivos que determinen si se configura el delito de ejercicio arbitrario de la custodia, y para que una conducta sea delito se requiere tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad es decir que el comportamiento denunciado esté enmarcado dentro de un tipo penal.

Conforme a lo expuesto anteriormente y frente al caso concreto, se puede concluir, que una vez adelantada la audiencia de conciliación y expedida el acta ante el incumplimiento se debe acudir ante las autoridades competentes como se señaló en líneas anteriores.

De esta manera, la Subdirección para la Familia, brinda respuesta al requerimiento del asunto, y manifiesta la disposición de trabajar en una Bogotá mejor para todos.

Sin otro particular.

Cordialmente,

MATILDE MENDIETA GALINDO
Subdirectora para la Familia

Elaboró: Paola Andrea Beleño Morales- Contratista - Subdirección para la Familia PABM

AYUDENOS A MEJORAR
Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.
Gracias por su aporte

472 Motivos de Devolución

- Dirección Errada
- No Reside
- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

20 DIC 2017

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Herbert García

C.C. 1.022.351.812

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Tranvi 241 Pasa Cam 27